



Ley de Creación N° 1931

Calle 1ros. Concejales y Dr. Candía Celular 0971 810 920

Ruc: 80025526-7

Señor:

Dr. Juan Agustín María Encina Pérez

Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Presente

DECLARACIÓN JURADA

Yo, JONATHAN JULIAN SOSA ELISECHE, en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray, por medio de la presente DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, en el marco de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, la Resolución DNCP N.º 230/2025 y sus modificaciones, así como la Resolución DNCP N.º 234/2025 y sus modificaciones, cuanto sigue:

Que, en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 01/2026 “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BUSES SANTA ROSA DEL AGUARAY”, se procedió a la formalización del contrato con el proveedor adjudicado antes del vencimiento íntegro del plazo ordinario previsto para la interposición de protesta

La Unidad Operativa de Contrataciones, en relación con la formalización del contrato correspondiente a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 01/2026 “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BUSES SANTA ROSA DEL AGUARAY”, procede a dejar constancia de los fundamentos que motivaron la suscripción del contrato antes del vencimiento íntegro del plazo ordinario previsto para la impugnación del resultado del procedimiento.

El artículo 67 de la Resolución DNCP N.º 230/2025 establece, como regla general, que una vez cumplido el plazo para impugnar, la Convocante procederá a la suscripción del contrato.

No obstante, tratándose específicamente de una Contratación por Vía de la Excepción, el artículo 169 de la misma Resolución dispone que la formalización de los contratos se realizará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

En el presente procedimiento, la decisión de formalizar el contrato sin aguardar el vencimiento íntegro del plazo ordinario de impugnación obedeció a la situación de urgencia previamente acreditada en el expediente, sustentada en los informes técnicos y administrativos que determinaron la necesidad de intervenir de manera inmediata la infraestructura de la Estación de Buses Municipal.

La demora en la formalización del contrato hubiera significado prolongar las condiciones de deterioro y riesgo que precisamente dieron origen a la utilización de la Vía de la Excepción, contrariando la finalidad de celeridad y atención inmediata que motivó dicho procedimiento.

Asimismo, al momento de la suscripción contractual ya habían sido cumplidas las etapas de presentación y apertura de ofertas, evaluación y adjudicación, encontrándose determinada la oferta adjudicable conforme a los requisitos establecidos en las bases de la contratación.

En consecuencia, la formalización anticipada del contrato no tuvo por objeto restringir ni desconocer el derecho de impugnación de los oferentes, sino posibilitar la atención inmediata de una necesidad pública previamente acreditada, bajo responsabilidad de la Convocante y teniendo en consideración el plazo especial previsto para los procedimientos por Vía de la Excepción.

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera justificada la formalización del contrato antes del vencimiento íntegro del plazo ordinario de impugnación, atendiendo a la urgencia acreditada, el interés público comprometido y la necesidad de evitar mayores demoras en el inicio de las obras.

Es Dictamen de esta Unidad Operativa de Contrataciones.



JONATHAN JULIAN SOSA ELISECHE
ENCARGADO DE UOC